

ORDENANZA Nº 3.122

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Impleméntese en las Plazas y Paseos públicos autorizados en Ordenanzas vigentes, juegos especiales para el uso de niños con otras capacidades.-

ARTICULO 2º.- Los juegos infantiles para niños con otras capacidades deberán adaptarse y acondicionarse con elementos de seguridad, que eviten la producción de accidentes.-

ARTICULO 3º.- A los fines establecidos en el artículo precedente deberán realizarse las consultas pertinentes con entidades dedicadas a la problemática de la discapacidad infantil.-

ARTICULO 4º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo normado se imputará al ejercicio presupuestario 2000/2001.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de Octubre del año dos mil. Proyecto presentado por el Bloque de la Alianza.-

p.s.